

y uno y la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra aquélla.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

21519 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.530.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.530, promovido por don Enrique Pernaute Sánchez, contra acuerdo de la Junta de Retribuciones de este Ministerio, sobre fijación de la cuantía de sus percepciones por el desempeño real de la plaza de Jefe de Negociado y prolongación de jornada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pernaute Sánchez contra acuerdo de la Junta de Retribuciones del Ministerio de Obras Públicas que fijó la cuantía de sus percepciones por el desempeño real de la plaza de Jefe de Negociado y prolongación de jornada, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho declaramos válido y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y del pago de los intereses que se postulan y sin hacer especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Retribuciones de este Ministerio.

21520 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.653/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.653/75, promovido por don José Fores Camps, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra resoluciones de 22 de diciembre de 1973, 19 de enero de 1974 y 25 de septiembre de 1975, sobre denegación de autorización para la instalación de un servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Gallech y Mollet, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y se estima el recurso interpuesto por la representación de don José Fores Camps contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las Ordenes ministeriales de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro que ordenó la clausura del expediente número diez mil quinientos noventa y tres iniciado a instancia del recurrente, la de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres que acordó la adjudicación definitiva a la Empresa "Segalés, Sociedad Anónima", de la hijuela solicitada en el expediente número diez mil seiscientos y la de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco que desestimó los dos recursos de reposición interpuestos por el actor contra las anteriores resoluciones, las que anulamos y dejamos sin efecto, declarando, como declaramos, el preferente derecho del recurrente como anterior solicitante del servicio solicitado como hijuela de la línea matriz V-1.766 objeto del expediente número diez mil quinientos noventa y tres que deberá ser repuesto al trámite anterior para que se proceda a la adjudicación definitiva del mismo; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21521 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.453/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.453/75, promovido por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don José López Mezas de la Cierva, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1974 y contra resolución ministerial de 12 de abril de 1975, sobre modificación de la clasificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Bustarviejo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por la representación procesal de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de doce de abril de mil novecientos setenta y cinco, decisoria de la reposición formulada contra el acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

21522 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede autorización a don Francisco Margenat Estrada, para aprovechar un caudal de hasta 17.000 litros diarios, del torrente Sarreta, en término de Seva (Barcelona) con destino a usos domésticos, excepto bebida y atenciones de una ganadería.*

Don Francisco Margenat Estrada ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Sarreta, en término municipal de Seva (Barcelona), y

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Francisco Margenat Estrada, autorización para captar un caudal de hasta 17.000 litros por día, de aguas subterráneas del torrente Sarreta, de los que 6.000 litros se destinarán a usos domésticos, excepto bebida y 11.000 litros a atenciones del ganado, en una finca de su propiedad, denominada Manso Riqué, en término municipal de Seva (Barcelona), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán las comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con número de referencia 038241, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 385.616,06 pesetas, al cual se aprueba a los efectos del otorgamiento de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal se realizará mediante la limitación del tiempo de funcionamiento de la maquinaria elevadora, que se establece en 1,13 horas diarias; no obstante, podrá obligarse al concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico totalizador en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 17.000 litros diarios.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.